

# BASES AYUDAS TRANSPORTE



**Ayuntamiento de  
Calasparra**

Ayuntamiento de Calasparra  
Concejalía de Juventud



## **ANEXO I: BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE CURSO 2018/2019**

### **PRIMERA: OBJETO.**

Fomentar el acceso a la oferta formativa homologada por el Ministerio de Educación o la CARM durante el curso 2018/2019, ayudando al transporte de los estudiantes de Calasparra, que cursan estudios fuera del municipio.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### **SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las ayudas concedidas consistirán en becas a estudiantes por un importe de 120 € cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 3201.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calasparra, destinándose en total a tal fin la cantidad de 7.800€.

### **TERCERA: CONDICIONES BENEFICIARIOS.**

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes empadronados en Calasparra que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2018/19 fuera del término municipal y dentro del territorio nacional o la Comunidad Europea.

Condiciones particulares necesarias de los solicitantes:

1º) Estar empadronado/a en Calasparra, al menos, un año natural antes, a contar desde el momento del inicio del plazo para la presentación de instancias.

2º) Contar en el momento del inicio del plazo de presentación de instancias con menos de 30 años de edad.

3º) Estar matriculado/a en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose por tal las relativas a grado, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, o cualquier estudio que sea homologado por el Ministerio de Educación o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, grado medio, grado superior, estudios superiores en conservatorio. Incluyendo el Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte, Erasmus+.

4º) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de los pagos u obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5º) Se excluye de esta convocatoria quienes hayan resultado beneficiados o beneficiadas por beca para el mismo curso y fin. Por tanto, sí podrán ser posibles beneficiarios quienes acrediten tener denegada la beca del Ministerio de Educación para transporte, y quienes acrediten no haber solicitado beca para este concepto y curso.

6º) No concurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA: FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia general dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, presentada en Sede Electrónica del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

**1º) Impreso de instancia general del Ayuntamiento cumplimentado y firmado. (Anexo I).**

**2º) Fotocopia D.N.I., debidamente compulsada.**

**3º) Justificante que acredite la matriculación en el curso 2018/19 en cualquier enseñanza universitaria o en la realización de cualquier otro estudio homologado por el Ministerio de Educación o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**4º) Fotocopia de la declaración de la Renta completa del último ejercicio (2018) de todos los miembros de la unidad familiar (padres o tutores del solicitante, o de él mismo, si estuviese emancipado), o bien certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.**

**5º) En caso, de circunstancias sobrevenidas, es decir, que la situación familiar actual haya variado con respecto al año 2018, y puedan ser estos cambios documentalmente probados, documentación necesaria según sea la situación.**

**6º) Datos bancarios para el ingreso de la beca en caso de ser concedida. El/La solicitante debe ser titular de la cuenta bancaria proporcionada.**

**7º) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).**

La acreditación del requisito de estar empadronado a que se refiere la Base Tercera, será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que los solicitantes tengan que aportar documentación sobre ello.

La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización a la Concejalía de Juventud para obtener datos necesarios para determinar la renta, empadronamiento, deudas en los impuestos y tasas locales, así como otros, únicamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias a efectos de beca.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

#### **QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

#### **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. COMISIÓN EVALUADORA**

Las presentes bases serán instruidas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calasparra, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, pasado el cual sin que se haya dictado resolución se entenderán desestimadas.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, y a efectos de la elaboración de la propuesta de concesión por parte de la Comisión Técnica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### **- Renta de la Unidad Familiar:**

Menos de 11.000.-€.....	12 puntos
Entre 11.001.-€ y 17.500.-€.....	8 puntos
Entre 17.501.-€ y 23.000.-€.....	6 puntos
Entre 23.001.-€ y 27.500.-€.....	4 puntos
Más de 27.501.-€.....	0 puntos
Documentación no presentada, incompleta o inexacta.....	No admitido
En el caso de familia numerosa.....	4 puntos

La renta de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2018. A tal fin se sumará el importe de cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar que conste en el epígrafe “Base imponible general” de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas de 2018. Se computarán

a tal fin exclusivamente las rentas de padre, madre o, en su caso, tutores y solicitante. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, teniendo en cuenta además que esta situación computará de darse únicamente en el año 2018.

- **Situación familiar:**

Por cada miembro de la unidad familiar:

Menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar..... 2 puntos  
Distinto del interesado que curse estudios universitarios..... 2 puntos  
Mayor de 65 años ..... 2 puntos  
Afectado (distinto al solicitante) con discapacidad en un grado superior al 33%.....2 puntos

En caso de ser el/la solicitante el/la afectado/a con discapacidad en un grado superior al 33%..... 6 puntos

\* Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La **Comisión Técnica de Valoración** elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calasparra, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

**Presidente:** El Alcalde.

**Vocal:** El/La concejal delegado/a de la materia objeto de la subvención.

**Secretario:** El/La funcionario/a responsable en materia de subvenciones o el funcionario en quien delegue.

**Técnico responsable:** Un/a técnico de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calasparra.

**SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono del importe de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100% de la subvención se ingresará, en la cuenta facilitada, una vez adoptado el acuerdo de concesión a los/las beneficiarios/as.

**OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, Así como en la en la BDNS.

**NOVENA: COMPATIBILIDAD PARA PERCIBIR OTRAS SUBVENCIONES**

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras concedidas por cualquier administración o ente Público o privado.

## **DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**

Para lo no regulado expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

## **DÉCIMO SEGUNDA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo procedente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **DÉCIMO TERCERA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Calasparra, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**